



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE ABRIL DE 2020

No. 326 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa Altepétl 2020 componente, “Bienestar para el Bosque” 3
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria del programa Altépétl 2020 componente, “Bienestar para el Campo” 9
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria del programa Altépétl 2020 componente, “Sembrando Vida Ciudad de México” 14

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se aprueba la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos que se indican, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19 18

Tribunal Electoral

- ◆ Extracto y puntos decisorios del Acuerdo 005/2020 del Pleno, mediante el que, en ejercicio de su autonomía y en alcance al diverso 004/2020, determina prorrogar la suspensión de sus actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el cinco de mayo de 2020 21
- ◆ Aviso 22



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTÉPETL 2020 COMPONENTE “BIENESTAR PARA EL CAMPO”

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en cumplimiento con lo señalado en el numeral 6.1.3 Componente 3: “Bienestar para el Campo” y apartado 11, numeral 11.2 Causales de baja o suspensión temporal de beneficiarios del AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ALTEPETL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 274 TOMO III, DEL 31 DE ENERO DE 2020, publicado el 25 de marzo de 2020 y el diverso AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ALTEPETL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 274 TOMO III, DEL 31 DE ENERO DE 2020, PUBLICADO EN EL REFERIDO MEDIO DE DIFUSIÓN NÚMERO 310 EL 25 DE MARZO DE 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de abril del 2020, convoca a mujeres y hombres mayores de edad que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas y pecuarias que habiten en el suelo de conservación, interesados en obtener ayudas para implementar Programas de trabajo que, preferentemente, fomenten la producción agroecológica e innovación tecnológica, asociativa y comercial, la sana alimentación, la conservación de cultivos nativos, el manejo de la vida silvestre y el turismo rural de la Ciudad de México, a participar en el componente “**Bienestar para el Campo**”, contenido en el Programa Altépetl 2020, bajo las siguientes:

BASES

Objetivo General del Programa: La Conservación, protección, restauración y mantenimiento de los ecosistemas y agroecosistemas del suelo de conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios socioambientales, así como fomentar las actividades productivas agropecuarias sustentables y el rescate del patrimonio biocultural de los habitantes del suelo de conservación contribuyendo al bienestar social, igualdad social y de género.

Objetivo Específico del Componente: Fomentar la producción agroecológica, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la comercialización de productos primarios del suelo de conservación; la promoción y el fortalecimiento de la organización comunitaria concordante con los criterios del Gobierno de la Ciudad de México; e impulsar la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Población objetivo: La población objetivo se integra por los ciudadanos que realizan y/o fomentan las actividades agrícolas y pecuarias que habiten en el suelo de conservación, que sean productores primarios, agrícolas y pecuarios rurales y que implementen Programas de trabajo que, preferentemente, fomenten la producción agroecológica e innovación tecnológica, asociativa y comercial, la sana alimentación, la conservación de cultivos nativos, el manejo de la vida silvestre y el turismo rural de la Ciudad de México. Los proyectos integrales de agroturismo deberán ser concordantes con los criterios del Gobierno de la Ciudad de México en las iniciativas.

Área de atención: se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México con vocación acorde a la zonificación del PGOEDF 2000, que comprende las Alcaldías de Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa y atenderá a los solicitantes que realicen las siguientes actividades productivas y de manejo:

Líneas de Ayuda:

- I. Actividades agrícolas y pecuarias.
- II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias.

Estas actividades serán apoyadas en los diferentes casos: producción, para el manejo sustentable y/o agroecológico, sello verde, para la sanidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria), para la comercialización itinerante de los productos del campo y cadenas cortas, para el manejo de vida silvestre, el fortalecimiento del turismo rural y la generación de unidades productivas para el autoconsumo.

Requisitos Documentales: Para acceder al Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo por vez primera y aquellos que no sean dueños o legítimos poseedores de la tierra, en las Líneas de Ayuda: a) I. Actividades agrícolas y pecuarias; b) II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias, se deberá cumplir con lo siguiente:

Requisitos	Documentos
1) Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México), Pasaporte o Cédula Profesional.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clabe Interbancaria. firmado por el solicitante, a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo, o una vez que la solicitud haya sido aprobada), con CLABE INTERBANCARIA.
6) Presentar el Programa de trabajo para el componente “Bienestar para el Campo”.	Será necesario presentar programa de trabajo de las actividades necesarias para establecer el sistema productivo de que se trate, donde se justifique la solicitud de insumos, infraestructura agropecuaria y jornales (hasta el 50%).
7) Actividad a beneficiar	Presentar copia y original para cotejo de el o los documentos con que acredite la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra de cada parcela en que se aplicará la ayuda (excepto para iniciativas de apicultura) así como para la línea de ayuda II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias.
8) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl 2019 en cualquiera de sus componentes, deberá mostrar probidad en el ejercicio.	Acta finiquito del ejercicio 2019, de ser el caso.

En el caso de la comprobación de jornales, la lista de raya y/o bitácora deberá estar requisitada con los datos generales del jornalero y anexar la copia de su identificación (credencial de elector).

Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y cuenten con los requisitos documentales, deberán presentarse en las fechas establecidas en la presente convocatoria en las ventanillas de atención instaladas en los CIIC.

Mientras se mantenga vigente la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), los solicitantes podrán remitir su solicitud y demás documentos al correo electrónico mpaz@sedema.cdmx.gob.mx.

Para el caso de los beneficiarios del Programa Altépetl 2019 que hayan finiquitado satisfactoriamente, podrán acceder al componente Bienestar para el Campo, únicamente será necesario requisitar la solicitud la cual será prellenada con los datos y antecedentes de su expediente 2019 y una vez aprobada, se procederá a la dispersión de la ayuda.

Deberá recibir un acuse para quedar asentada la confirmación de recepción de la información

El programa de trabajo podrá ser enviado al correo electrónico mpaz@sedema.cdmx.gob.mx o entregarlo personalmente previa cita que agende en los teléfonos que a continuación se mencionan, para proceder al trámite administrativo para su aprobación.

- CIIC No. 1: Teléfonos 56-67-11-50, 56-67-12-31
- CIIC No. 2: Teléfono 58-49-90-61
- CIIC No. 3: Teléfono 58-43-34-11
- CIIC No. 4: Teléfono 58-43-34-11 Ext. 138

Para aquellos solicitantes que estén en los supuestos descritos en el Acuerdo por el que dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de marzo de 2020, para evitar su movilidad, podrán enviar su solicitud (firmada preferentemente con lapicero azul) en original ya sea al correo electrónico mpaz@sedema.cdmx.gob.mx, o bien agendar una cita a los teléfonos antes referidos, mencionando el nombre y generales de la persona que acudirá a entregar la solicitud y demás documentos en su nombre en el CIIC correspondiente, quien deberá identificarse plenamente.

Para aquellos casos que no estén en los supuestos referidos en el párrafo anterior y que puedan acudir a las ventanillas, estos serán atendidos previa cita a través de los teléfonos referidos, cumpliendo con las medidas sanitarias establecidas por la autoridad.

Una vez concluida la Declaratoria en comento, se procederá a la verificación física de la unidad productiva de conformidad a las disposiciones que emita el CTAR.

Dentro de sus compromisos que deberán adoptar el beneficiario para acceder a la ayuda, deberá comprometerse a la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización.

Asignación de recursos:

Las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita, el cual está establecido en las Reglas de Operación del Programa. De acuerdo con las iniciativas presentadas por los solicitantes y a la factibilidad de las mismas.

Derivado de la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), a los beneficiarios de las solicitudes del componente Bienestar para el Campo, se les otorgará, adicional a la ayuda solicitada, un monto de \$10,000.00 por única vez, para reactivar y mantener la actividad productiva rural en el suelo de conservación.

El monto de las ayudas para este componente estará en función de la “*propuesta de inversión para equipamiento, infraestructura, insumos y/o jornales (hasta 50%)*”, que los solicitantes requirieron en el formato de solicitud del componente Bienestar para el Campo; dicha propuesta obligadamente formará parte del programa de trabajo donde la persona productora describe su proceso productivo, y que se elaborará con apoyo de la o el facilitador del cambio. Lo que formará parte del programa de trabajo, pasando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19).

La incorporación opcional y voluntaria de los beneficiarios que, podrán recibir ayudas en económico dispersadas en ministraciones de acuerdo con lo establecido en la propia solicitud. El beneficiario comenzará a recibir la ayuda al siguiente mes en que fue aprobada. Para la elaboración del programa de trabajo el facilitador del cambio considerará la propuesta de inversión plasmada en la solicitud del componente, para lo cual se valdrá de la información consignada en los expedientes correspondientes al ejercicio 2019, o bien, se allegará de la información necesaria, valiéndose de cualquier medio a su alcance.

Para el caso de los solicitantes de nuevo ingreso o que no se cuente con antecedente alguno, los facilitadores del cambio podrán allegarse de la información necesaria, valiéndose de cualquier medio a su alcance para la elaboración de los programas de inversión y de trabajo.

Las solicitudes aprobadas por el CTAR recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios).

La dispersión de las ayudas a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la autorización de su solicitud por el CTAR, atendiendo a lo siguiente:

- I. La ayuda adicional con motivo de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), será otorgada en una sola exhibición y por única ocasión al aprobarse la solicitud por el CTAR.
- II. Los montos de ayuda correspondientes a las ministraciones aprobadas por el CTAR se entregarán una vez aprobado el programa de trabajo.

La dispersión de los recursos a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la autorización de su solicitud por el CTAR.

El beneficiario se comprometerá a aplicar la ayuda que se le otorgue en los conceptos, labores y/o prácticas definidas a la firma de la solicitud y la aprobación en el CTAR, dando su consentimiento para que se verifique su unidad productiva, y la aplicación de la ayuda (de ser el caso) una vez concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19). El uso distinto de la ayuda por parte del beneficiario implica que no podrá ser beneficiario en alguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Causales de baja o suspensión temporal de beneficiarios:

Se consideran los siguientes aspectos como causales de baja y/o suspensión temporal de las ayudas:

- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda sea falso.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las reglas de operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
- Que se constate que el Programa de trabajo presentado es copia de otro.
- El incumplimiento de los términos que establezca el convenio de concertación causará suspensión temporal o la baja del Programa, previo acuerdo del CTAR.
- Negarse reiteradamente a las visitas de verificación, supervisión y seguimiento.
- El señalamiento directo de extorsión presentado por escrito en contra de jefes de brigadas o cualquier otra persona que forme parte de las brigadas y hacia los integrantes de las mismas.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de trabajo.

Fechas de apertura y cierre de Ventanillas:

En las ventanillas exhibirán los requisitos y procedimientos de participación, y se encontrarán abiertas para la recepción de Solicitudes de Ayuda en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, durante el periodo comprendido a partir de su publicación y hasta al 31 de julio de 2020 o hasta agotar la suficiencia presupuestal.

En caso de que, a la fecha del cierre de las ventanillas de recepción, exista suficiencia presupuestal, se emitirá una nueva convocatoria, considerando aquellas líneas de acción que cuenten con suficiencia presupuestal, dándose a conocer la fecha y se publicara para su conocimiento en los medios respectivos.

Ubicación de Ventanillas:

Las ventanillas estarán localizadas en:

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 1**, ubicado en Avenida Ojo de Agua 268 esq. Oyamel número, Colonia Huaytla, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360, Teléfonos 56-67-11-50, 56-67-12-31. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de Parres o El Guarda, Alcaldía en Tlalpan, Código Postal 14500, Teléfono 58-49-90-61. Para la Alcaldía en Tlalpan.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 58-43-34-11. Para la Alcaldía en Milpa Alta e Iztapalapa.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610, Teléfono 58-43-34-11 Ext. 138. Para las Alcaldías en Xochimilco y Tláhuac.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrara en vigor al día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 16 de abril de 2020.

(Firma)

Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez
Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural
y Presidenta del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl